

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 821

TEGUCIGALPA, MARTES 10 DE ABRIL DE 1923

NÚM. 6.202

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 31 de enero de 1923.

ORDENA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1922—Estado que demuestra el producto neto de las Rentas Presupuestas, las esogaciones por Gastos del Servicio Público y otros Ingresos y Egresos fuera de Presupuesto habidos durante el mes de agosto de 1922—Balance de Prueba y Saldos de la Centralización de Cuentas, correspondiente al mes de agosto de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a la señora Ramona Membreño la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, por servicios extraordinarios prestados en el Palacio Nacional. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6 de la Ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al chauffeur de este Ministerio, don Alfonso Sierra, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, por sus servicios extraordinarios prestados durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6 de la Ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a don Bonifacio Gallardo la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, por servicios extraordinarios prestados en el Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Inocente Serrano y Petrona Jesús Ramírez, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Kössner & Co la suma de (\$ 388.00) trescientos ochenta y ocho pesos, valor de varios materiales que han suministrado para los uniformes de los agentes del Cuerpo de Policía de esta capital. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diver-

sos. Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3 585.34) tres mil quinientos ochenta y cinco pesos treinta y cuatro centavos plata, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de este departamento para sostenimiento de los reos de la Penitenciaría Central, durante el mes de diciembre último, así:

| | |
|---------------------------------|-------------|
| 31 planillas de reos que tra | |
| bajan. | \$ 2.114.09 |
| 31 planillas de reos que no tra | |
| bajan. | 1.471.25 |

Suma \$ 3.585.34

Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a doña Elvira v. de Gutiérrez la suma de (\$ 1.200.00) mil doscientos pesos plata, valor que le corresponde por sueldos que ha devengado como Econónona del Palacio Nacional, durante los doce meses del año económico de 1921 a 1922, a razón de (\$ 100.00) cien pesos mensuales. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente;

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6 de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a don Jesús Rovelo la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en el Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gasto Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente;

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Caja Nacional se pague al señor J. Alberto Mejía la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor de veinte catres de madera, a cinco pesos cada uno, que construirá para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía de esta capital. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar Economa del Palacio Nacional a doña Elvira v. de Gutiérrez, con el sueldo mensual de (\$ 100.00) cien pesos que se le pagarán por la oficina que el señor Ministro de Hacienda designe. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de agosto último y por todo el presente año económico. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Director de la Penitenciaría Central la suma de (\$ 55.50) cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de varios materiales que son necesarios para el saneamiento del edificio que ocupa aquel Centro Penal. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Dirección General de Policía al señor don Heliodoro García, en sustitución de don Felipe Mejía, que renunció.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Luis Rivera Martínez la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

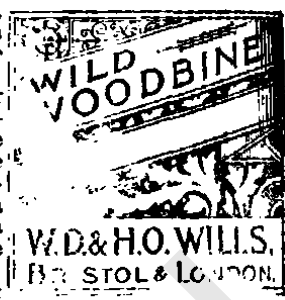
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 294.789, el 23 de julio de 1907, consisten-

te en una etiqueta oblonga, atravesada por dos bandas oblicuas, de las que en la parte superior se lee: «Wild Woodbine», y la inferior se ocupa para colocar el nombre del artículo que se expende; hay, además, otra banda horizontal en la parte inferior de la etiqueta leyéndose sobre ella:

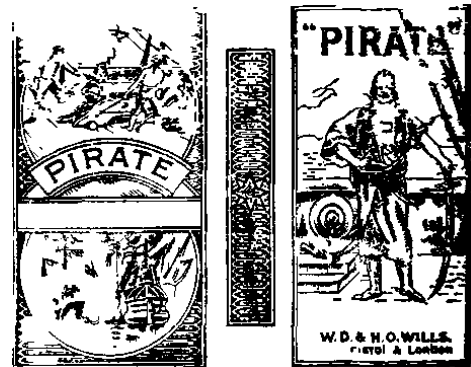


«W. D. & H. O. Wills, Bristol & London», que corresponde a los antecesores a mis mandantes en el negocio aludido, estando ocupado el resto de la misma con adornos diferentes; la cual una mi representa la para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola, en diferentes tamaños y colores, a las cajas que contienen los productos. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño e certificado de registro, para que se razone; los demás documentos de ley, y el clisé; y os pido que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito. Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

10

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 295.245, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta formada por tres partes, de las que en la de la derecha, aparece la representación de un pirata portando una guitarra, parado sobre la cubierta de un navío, leyéndose sobre su cabeza la palabra distintiva «Pirate» y abajo «W. D. & H. O. Wills, Bristol & Lon-



don», que corresponde al nombre y dirección de los antecesores en la propiedad de la marca; la del medio está formada por una banda encajada con dibujos, en el centro de la que se ve una estrella de ocho puntas, y la del lado izquierdo está dividida en dos porciones, viéndose en la superior varios hombres disparando un cañón a bordo de un buque, y en la inferior dos barcos antiguos combatiendo; entre ambos cuadros aparece, en una banda curva, la palabra distintiva «Pirate», y hay otra recta, en blanco, en la que se pone el nombre del artículo que contiene la caja; la cual una mi representada, aplicándola por medio de etiquetas, en diferentes tamaños y colores, a las cajas que contienen los productos. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone; los demás documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso. Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1922.

| INGRESOS | | | EGRESOS | | |
|--|------------|-----------------|---|------------|-----------------|
| | Parciales | Totales | | Parciales | Totales |
| Saldo anterior..... | | \$ 184.137 88 | GASTOS DE LAS RENTAS | | |
| RENTAS PRESUPUESTAS | | | Renta Aduanera..... | 9.183 97 | |
| RENDA AJUANERA | | | Monopolios | 34.365 85 | |
| - Importación..... | 288.807 33 | | Especies Timbradas... | 2.400 24 | |
| - Exportación..... | 44.190 42 | | | 1.065 24 | |
| - Acarreo y Estiba | 15.953 04 | | Rentas varias y eventuales..... | 276 37 | \$ 41.371 67 |
| - Faro y Tonelaje | 1.533 69 | | GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO | | |
| - 5% oro adicional..... | 25.822 90 | 378 116 33 | Depto de Gobernación..... | 47.290 73 | |
| MONOPOLIOS | | | - Justicia..... | 7.383 33 | |
| - Renta de aguardiente..... | 127.656 00 | | - RR. Exteriores..... | 4.700 00 | |
| - " alcohol..... | 501 50 | | - Instrucción Pública..... | 3.668 00 | |
| - " Pólvora y Salitre..... | 1.812 24 | 130.059 74 | - Fomento y O. P..... | 66.375 73 | |
| ESPECIES TIMBRADAS | | | - Guerra y Marina..... | 104.596 03 | |
| - Renta de papel sellado y timbres..... | 11.792 80 | | - Hacienda..... | 39.737 38 | |
| - Papel de Aduanas..... | 5.704 88 | | - Crédito Público..... | 101.282 52 | \$75.023 72 |
| - Impuesto de licores..... | 10.600 00 | | PAGOS POR IMPUESTOS CON DESTINO FIJO Y OTROS EGRESOS NO PRESUPUESTOS | | |
| - " pecuario..... | 8.355 00 | 36.452 68 | - Giros Postales..... | 90 00 | |
| SERVICIOS | | | - Fondo de Reserva del Telégrafo..... | 60 00 | |
| - Renta de correos..... | 7.742 25 | | - Depósitos..... | 2.800 94 | |
| - Renta de telégrafos..... | | | - Cuentas Corrientes..... | 113.901 85 | |
| - Cables..... | 2.339 66 | 19.875 64 | - Agentes Corresponsales..... | 37.043 36 | |
| RENTAS VARIAS Y EVENTUALES | | | - Cambios..... | 37.043 36 | |
| - Producto de tierras..... | 20 00 | | - Resguardos Especiales..... | 1.891 50 | |
| - Montepío 2%..... | 629 03 | | - Tesorerías Especiales..... | 86.265 74 | |
| - Ingresos eventuales..... | 7.547 77 | 8.196 80 | - Sost. nimiento del Orden Público..... | 324.978 41 | |
| RENTAS ESPECIALES | | | - Traslaciones Varias..... | 306.954 38 | |
| - Impuesto de Caminos..... | 23.244 56 | | - Saldos Pendientes..... | 1 66 | |
| - " Sanidad..... | 20.163 74 | 43.408 30 | - Gastos Federales..... | 17.000 00 | \$25.566 48 |
| IMPUESTOS CON DESTINO FIJO Y OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTOS | | | Saldo para septiembre..... | | \$ 143.154 89 |
| - Impuesto de Puertos Menores..... | 77 60 | | Balance..... | | \$ 1.491.116 70 |
| - Fondo de Reserva del Telégrafo..... | 77 00 | | | | |
| - Depósitos..... | 2.800 94 | | | | |
| - Cuentas Corrientes..... | 283.232 32 | | | | |
| - Agentes corresponsales.- Cta. oro..... | 21.044 33 | | | | |
| - Cambios..... | | | | | |
| - Resguardos Especiales..... | | | | | |
| - Traslaciones Varias..... | 261.581 43 | | | | |
| - Tesorerías especiales..... | 89.235 89 | | | | |
| - Contratistas de Especies.- Devoluciones..... | 1.253 12 | 892.869 30 | | | |
| Balance..... | | \$ 1.491.116 70 | | | |

Sección de Contabilidad - Centralización General de Cuentas. - Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

Vº Bº. - JOSÉ A. TEJEDA.

JULIO C. COELLO. - Jefe de Contabilidad.

ESTADO

que demuestra el producto neto de las Rentas Presupuestas, las erogaciones por Gastos del Servicio Público y otros Ingresos y Egresos fuera de Presupuesto, habidos durante el mes de agosto de 1922

| INGRESOS | PRODUCTO NETO | | EGRESOS | |
|--|---------------|---------------|---|---------------|
| | Parciales | Total | Parciales | Total |
| Saldo anterior..... | | \$ 184.137 88 | GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO | |
| RENTAS PRESUPUESTAS | | | Departamento de Gobernación..... | \$ 47.290 73 |
| I.- Rentas Aduanera..... | \$ 366.932 41 | | " " Justicia..... | 7.383 33 |
| II.- Monopolios..... | 95.693 89 | | " " Relaciones Exteriores..... | 4.700 00 |
| III.- Especies Timbradas..... | 33.992 44 | | " " Instrucción Pública..... | 3.668 00 |
| IV.- Servicios..... | 18.790 40 | | " " Fomento..... | 66.375 73 |
| V.- Rentas Varias y Eventuales..... | 7.920 43 | | " " Hacienda..... | 104.596 03 |
| VI.- Rentas Especiales..... | 43.408 30 | 566.737 87 | " " Crédito Público..... | 39.737 38 |
| OTROS INGRESOS EN EFECTIVO FUERA DE PRESUPUESTO | | | | 101.282 52 |
| Impuesto de Puertos Menores..... | 77 60 | | OTROS EGRESOS FUERA DE PRESUPUESTO | |
| Fondo de Reserva del Telégrafo..... | 17 00 | | Giros Postales..... | 90 00 |
| Depósitos..... | 1.872 88 | | Agentes Corresponsales..... | 15.999 03 |
| Cuentas Corrientes..... | 169.930 27 | | Cambios..... | 15.999 03 |
| Resguardos Especiales..... | 621 94 | | Traslaciones Varias..... | 45.372 95 |
| Tesorerías Especiales..... | 12.971 15 | | Sost. nimiento del Orden Público..... | 324.978 41 |
| Contratistas de Especies.- Devolución..... | 1.253 12 | 186.743 96 | Saldos Pendientes..... | 1 66 |
| Balance..... | | \$ 937.619 69 | Gastos Federales..... | 17.000 00 |
| | | | Saldo para septiembre..... | |
| | | | Balance..... | \$ 937.619 69 |

Sección de Contabilidad. - Centralización General de Cuentas. - Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

Vº Bº. - JOSÉ A. TEJEDA.

JULIO C. COELLO. - Jefe de Contabilidad.

BALANCE

de Prueba y Saldos de la Centralización de Cuentas, correspondiente al mes de agosto de 1922

| CUENTAS | SALDOS PERTUR | | BALANCE DE SUMAS | | LUCROS | |
|---|---------------|--------------|------------------|---------------|--------------|--------------|
| | DE | HABER | DEBE | ABER | DE | HABER |
| Aduana de Amapala..... | 6 258 11 | | 66 831 50 | 42 821 57 | 6 308 03 | |
| .. Puerto Cortés..... | 71 753 26 | | 240 715 48 | 200 954 58 | 39 760 90 | |
| .. Trujillo..... | 25 810 89 | | 103 233 02 | 80 381 03 | 22 851 99 | |
| .. La Ceiba..... | 2 501 4 | | 309 786 93 | 294 785 13 | 15 001 80 | |
| .. Roatán..... | 684 58 | | 10 167 57 | 9 538 12 | 629 45 | |
| Administración de Tegucigalpa..... | 294 1 | | 53 018 76 | 34 821 | 189 8 | |
| .. Comayagua..... | 358 75 | | 53 581 70 | 48 533 10 | 5 048 60 | |
| .. El Paraíso..... | 1 763 15 | | 28 950 70 | 26 214 | 2 735 19 | |
| .. Choluteca..... | 12 547 19 | | 66 084 62 | 40 624 8 | 25 460 34 | |
| .. Valle..... | 4 3 | | 19 394 42 | 18 782 70 | 611 | |
| .. La Paz..... | 7 87 | | 42 908 56 | 42 523 46 | 385 90 | |
| .. Olancha..... | 1 006 08 | | 13 844 37 | 13 681 06 | 163 31 | |
| .. Sta Bárbara..... | 751 83 | | 29 078 91 | 29 402 78 | 326 83 | |
| .. Yoro..... | 307 33 | | 12 615 00 | 12 608 95 | 6 05 | |
| .. Gracias..... | 25 28 | | 21 157 48 | 21 59 59 | 30 90 | |
| .. Intibucá..... | 293 43 | | 32 66 | 31 864 01 | 404 65 | |
| .. Copán..... | 1 872 73 | | 43 1 0 | 43 113 1 | | |
| .. Cortés..... | 77 77 | | 36 661 19 | 35 305 02 | 1 356 17 | |
| .. Ocotepeque..... | 1 076 24 | | 21 159 34 | 18 590 32 | 2 569 02 | |
| Tesorería General de Caminos..... | 74 06 | | 35 96 8 | 33 0 0 4 | 35 3 | |
| .. de Sanidad..... | 7 137 52 | | 27 36 2 | 9 938 29 | 36 | |
| Caja Nacional..... | 48 57 | | 239 190 10 | 230 381 77 | 7 808 33 | |
| .. Renta Aduanera..... | | | 9 183 97 | 376 116 38 | 366 332 41 | |
| .. Monopolios..... | | | 9 8 70 | 130 058 | 120 207 04 | |
| .. Especies Timbradas..... | | | 2 4 2 | 36 452 | 33 982 44 | |
| .. Servicios..... | | | 1 083 24 | 19 875 64 | 18 790 40 | |
| .. Rentas Varias e Eventuales..... | | | 276 37 | 8 19 80 | 7 820 43 | |
| .. Rentas Especiales..... | | | | 43 406 50 | 43 406 30 | |
| .. Impuesto de Puertos Menores..... | | 2 118 80 | | 196 | 2 196 40 | |
| .. Giros Postales..... | | | 90 00 | | 90 00 | |
| .. Fondo de Reserva del Telégrafo..... | | 5 875 15 | 90 00 | 5 95 1 | 5 882 15 | |
| .. Depósitos..... | | 36 879 50 | 9 8 06 | 39 830 44 | 36 752 38 | |
| .. Cuentas Corrientes..... | | 1 831 310 28 | 574 330 5 | 2 118 286 23 | 1 541 855 59 | |
| .. Resguardos Especiales..... | | | 1 8 30 | | 821 94 | |
| .. Traslaciones Varias..... | | | 308 854 38 | 261 581 43 | 45 372 95 | |
| .. Tesorerías Especiales..... | | 447 870 75 | 89 2 74 | 547 107 54 | 460 841 90 | |
| .. Contratistas de Especies..... | | 86 395 88 | 24 7 72 | | 94 245 62 | |
| .. Dep. de Gobernación..... | | | 47 290 73 | | 47 290 73 | |
| .. Justicia..... | | | 7 38 33 | | 7 383 33 | |
| .. Relaciones E..... | | | 4 700 00 | | 4 700 00 | |
| .. Instru. en Pública..... | | | 3 90 | | 3 668 00 | |
| .. F. m. to y O. P. P..... | | | 68 3 73 | | 375 00 | |
| .. Guerra..... | | | 104 58 03 | | 104 586 03 | |
| .. Hacienda..... | | | 39 73 38 | | 39 737 38 | |
| Crédito Público..... | | | 104 15 00 | 5 144 039 41 | 5 039 889 46 | |
| .. Pensionados..... | | | 1 32 | | 173 32 | |
| .. Depósitos por Comisiones..... | | 350 100 00 | | 350 100 00 | 350 100 00 | |
| .. Agentes Corresponsales..... | | | 1 5 43 | 21 044 33 | 199 111 1 | |
| .. Cambios..... | | 236 424 61 | 1 5 4 | 39 469 14 | 150 888 90 | |
| .. Documentos por Cobrar..... | | | 47 083 34 | | 47 083 34 | |
| .. Gastos Federales..... | | | 1 4 45 | | 17 000 00 | |
| .. Anticipos por Sueldos y Contratas..... | | | | | 24 4 | |
| .. Tesorería General de Caminos etc..... | | | 2 2 40 | 2 3 | 70 44 3 | |
| .. Hacienda Nacional..... | | | 1 5 4 | | 36 36 9 | |
| .. Saldos Pendientes..... | | | 3 928 100 03 | | 28 100 03 | |
| .. Bienes Raíces..... | | 3 928 100 03 | | | 10 9 0 | |
| .. Aplanadoras..... | | 10 920 95 | 10 95 | | 7 000 00 | |
| .. Cuarto Empréstito Libertad..... | | 7 000 00 | 7 000 00 | | | |
| .. de las Oficinas Generales de Cam..... | | 40 327 57 | | 40 327 57 | 40 327 57 | |
| .. Reconocimientos Decreto N° de 1920..... | | | 14 981 00 | | 14 981 00 | |
| .. Trá. de la L. de Nacional de Benefic. etc..... | | 11 651 2 | | 11 651 82 | 11 1 2 | |
| .. Sostentamiento del Orden P. l. co..... | | 24 906 30 | 324 978 41 | | 324 978 41 | |
| .. Yacuario Bross.—Cuenta Muelle..... | | 8 393 54 | 8 393 54 | | 8 393 54 | |
| .. Hospital D' Antoni..... | | 2 585 08 | | 2 585 08 | | |
| .. Tipografía de Sa. ubridad cta. cte..... | | 20 96 | | 20 649 96 | 20 649 96 | |
| Totales..... | 7 730 377 85 | 7 730 377 85 | 11 091 313 55 | 11 091 313 55 | 8 351 856 79 | 8 351 856 79 |

Sección de Contabilidad.—Centralización Gral. de Cuentas.

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

Vº Bº—JOSÉ A. TEJEDA.

JULIO C. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en Comayagüela el veinte de marzo de mil novecientos dos, ante el notario público abogado don Guillermo Bustillo G., por la cual Delfina Zelaya vende una casa situada en el barrio de Río Grande, jurisdicción de Comayagüela, a don Salvador Zelaya, por el precio de doscientos pesos plata. Dicha casa mide doce varas de largo por ocho de ancho, es de bahareque, cubierta de tejas, ubicada en un solar de veinte varas de frente por treinta y seis de fondo, y limitado todo: al Norte, casa de Juan Ramón Zelaya; al Sur, solar de Nazario Sosa; al Oriente, Carretera del Sur; y al Poniente, casa de don Felipe Estrada, mediando calle. Una posesión llamada La Comunidad, en la misma jurisdicción, capaz de contener dos medios de

maíz de sembradura, más o menos, limitada: al Norte, Sur y Oriente, posesión de don Jerónimo Zelaya; y al Poniente, posesión de Socorro Amador, mediando un callejón que va para la Agua Salada. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.

10

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada ayer en esta ciudad, por la cual don Simón Henríquez vende, por tres mil pesos, a doña María Josefa Araujo, un solar de diecinueve varas de Oriente a Poniente por quince de Norte a Sur, sito en La Plazuela, de esta ciudad, con dos casas que contiene: una de adobes, cubierta de tejas, de ocho varas de Este a Oeste por ocho también de Norte a Sur, y

la otra de bahareque, cubierta de tejas, de siete varas de Norte a Sur por seis de Este a Oeste, con un cuarto, baño y excusado, limitada al Norte, casa de Cleotilde Araujo; al Sur, casas de Micaela Lanza y Paula Figueras, cada de por medio; al Este, propiedad de Manuel Barahona; y al Oeste, casa de Manuel Jampierre, calle de por medio.—No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1923.

10—10

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Maza, de este vecindario, en su carácter de apoderado de los señores don Juan J. Rivera y don Ramón A. Clotter, vecinos de Morazán, se ha presentado a esta oficina, denunciando como nacional un lote de terreno situado en jurisdicción del pueblo de Michela, de quinientas hectáreas de extensión, aproximadamente, conocido con el nombre de Sabana grande, propio para la ganadería y limitado: por el Norte, con terrenos de La Cruz, de los herederos de don Justino Funes; al Sur, con el río de Cuyamapa y terreno de Chillieng, perteneciente a los herederos de don Celso Córdoba, con parte de la quebrada de Los Hornillos, de por medio; por el Este, con el terreno de Chillieng; y por el Oeste, con terreno ejidal del pueblo de Morazán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, enero 4 de 1923.

26 2

GREGORIO DE LUÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jumbo y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado El Mate; al Oeste, montaña nacional llamada «Mico Quemado» y al Este ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, 6 de febrero de 1923.

6—10

GREGORIO DE LUÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a continuación se han presentado los señores Abel y Carlos del mismo apellido, mayores de edad, mineros y vecinos de Danlí, denunciando como nacional el terreno llamado «La Batea», situado en la jurisdicción del municipio de Danlí, de por medio: por el Norte, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o Culeces», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los difuntos y por el Sur, con el sitio de «La Naguati» o «Zamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

6—10

ALFREDO CÓRDOVA.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes